

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 129 7

Por la cual se crea el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de la Universidad Distritul Francisco José de Caldas y se asignan sus funciones.

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo

CONSIDERANDO

Que el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992 establece la Autoevaluación Institucional como tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior, lo cual hará parte del proceso de acreditación.

Que dentro del PLAN QUINCENAL DE DESARROLLO 2001 – 2005, se estableció como programa la ACREDITACIÓN DE CALIDAD COMO COMPROMISO SOCIAL, dentro de la Macropolítica: Calidad Académica, Pertinencia y Competitividad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La composición del Comité Institucional de Acreditación será la siguiente:

- 1. El Vicerrector o su delegado, quien coordina el Comité.
- 2. El Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad, delegado por el Vicerrector.
- Los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación por cada una de las Facultades de la Universidad, delegados por los Decanos de las respectivas Facultades.
- Un (1) docente de cada una de las Facultades, delegado por el Decano de la Facultad y que haga parte del Comité de Acreditación de cada una de estas Unidades Académicas.
- 5. Un (1) representante de los estudiantes, delegado por el Consejo Académico.



Dosbue.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. 5 JUN. 2004

ChARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad, las siguientes:

- 1. Velar por el cumplimiento de la normatividad externa e interna en lo relativo a los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Mejoramiento de Calidad.
- 2. Orientar, coordinar y evaluar los procesos de registro calificado, autoevaluación permanente, acreditación institucional y acreditación de cada uno de los Proyectos Curriculares de la Universidad.
- 3. Recomendar las acciones de mejoramiento resultado del desarrollo de los procesos mencionados en el numeral 2).
- 4. Integrar y articular dinámicamente el proceso de acreditación al Proyecto Educativo Institucional, al Plan Quinquenal de Desarrollo: Educación de Calidad para la Equidad Social, al Plan de Desempeño y a los procesos de autoevaluación y evaluación interna y externa de la Universidad.
- 5. Proponer a las instancias respectivas los mecanismos, estructura metodológica, procedimientos, términos de referencia y cronogramas, que sirvan de base para el desarrollo de los procesos descritos en el numeral 1).
- 6. Representar al Comité Institucional en los Comités de Autoevaluación y Acreditación de las Facultades y de la ASAB.
- 7. Fomentar la participación de la Comunidad Universitaria en los procesos de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.
- 8. Acompañar el proceso de evaluación docente y su incorporación al Sistema Integrado de Autoevaluación Universitaria.
- 9. Acompañar el proceso de Evaluación de Calidad de la Educación Superior ECAES y su incorporación al Sistema Integrado de Autoevaluación Universitaria.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad las siguientes:

- 1. Formular y ejecutar el Plan de Acción de la Coordinación General de Acreditación.
- Realizar la Secretaría Técnica del Comité de Acreditación General.
- Participar en el Consejo Académico como miembro invitado.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Acreditación.
 - Proponer e implementar las reformas o cambios del proceso de Autoevaluación y Acreditación de la Institución.





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. 155 JUN 2004

- 6. Gestionar ante las instancias pertinentes el cumplimiento de la normatividad externa e interna en lo relativo con el proceso de Autoevaluación y Acreditación de la Institución, con el fin de obtener los estándares de calidad y la acreditación de alta calidad.
- Atender y resolver solicitudes e inquietudes del proceso de Autoevaluación y Acreditación presentadas a la Coordinación General de Acreditación.
- Velar por la participación de la comunidad universitaria en el proceso de Autoevaluación y Acreditación.
- 9. Responder por la información concerniente a los procesos de Autoevaluación y Acreditación Institucional.
- 10. Gestionar los recursos necesarios para el buen desarrollo del proceso de Autoevaluación y Acreditación de la Institución.
- 11. Llevar un control detallado de la ejecución del rubro de Autoevaluación y Acreditación Institucional.
- 12. Presentar informes ante las instancias respectivas.
- 13. Realizar las demás funciones asignadas por la Vicerrectoría.

ARTICULO CUARTO: Son funciones de los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de las Facultades:

- 1. Coordinar y responder por el proceso de Autoevaluación y Acreditación de Calidad en la Facultad.
- 2. Programar, organizar, realizar, participar y evaluar procedimientos inherentes al proceso en la Facultad.
- 3. Realizar reuniones periódicas para garantizar el buen desarrollo de los procesos de acreditación de la Facultad.
- 4. Participar como invitado en las reuniones del Consejo de Facultad.
- 5. Gestionar ante la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad el presupuesto para adelantar acciones del proceso de Autoevaluación y Acreditación de Calidad en la Facultad.
- 6. Velar por la participación de la comunidad universitaria en el proceso de Autoevaluación y Acreditación.
- 7. Realizar las demás funciones que le asigne la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.

ARTICULO QUINTO: Autorizar a los Decanos para conceder descarga total de horas lectivas al Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad y a los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de las Facultades. Igualmente, hasta cuatro (4) horas de trabajo lectivo semanal a los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de los Proyectos Curriculares y hasta ocho (8) horas de dedicación





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
129 9 5 JUN. 2004

en su plan de trabajo a las labores inherentes del proceso de Autoevaluación y Acreditación de Calidad. Todos los profesores de la Facultad podrán incluir hasta dos (2) horas de trabajo semanal para participar en labores específicas del proceso de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución deroga las Resoluciones 02 del 24 de abril de 2001, 001 del 15 de febrero de 2002, 002 del 15 de febrero de 2002, 007 de marzo 20 de 2003 y 001 de enero 22 de 2004.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a los JUN 2004

RICARDO GARCIA DUARTE

Transcribió Gloria Giraldo 🐧

Proyectó: Vicerrectoría Revisó: Planeación – Jurídic

> utoevaluación creditación Gampromiso Speial U.D.